



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

---

### DECRETO N° 122 (15 de julio de 2020)

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO NACIONAL NO. 990 DEL 9 DE JULIO DE 2020 A FIN DE CONTENER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA”**

La alcaldesa (E) del Municipio de Remedios, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, 1523 de 2012, 1801 de 2016, y el Decreto Municipal 120 del 14 de julio de 2020.

#### **CONSIDERADO**

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el artículo 296 de la Constitución Política, establece que los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y ordenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.
3. Que el artículo 189 en su numeral 4 establece que corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
4. Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión y el estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
5. Que de conformidad con los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar de conformidad al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

---

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

6. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
7. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia en cada uno de los Departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público.
8. Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo, así como conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
9. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que: (...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.
10. Que corresponde al presidente de la República, Dirigir y coordinar a las autoridades de Policía y la asistencia de la fuerza pública para garantizar la convivencia en todo el territorio nacional Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, Tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y este Código, Impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.
11. Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2012, establece que le corresponde al alcalde entre otras funciones, dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito; así como ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas; Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
12. Que el Presidente de la Republica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

- nacional por el termino de 30 días calendario, con ocasión a la pandemia del COVID-19.
13. Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo del orden público para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.
  14. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por coronavirus COVID-19 y mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
  15. Que mediante Decreto Municipal No. 074 el Municipio de Remedios se acogió al Decreto Nacional 457 del 22 de marzo y adoptó algunas medidas para prevenir y controlar la emergencia Sanitaria originada por el Coronavirus COVID-19.
  16. Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
  17. Que mediante el Decreto Municipal No. 081 del 16 de abril de 2020 el Municipio de Remedios impartió algunas ordenes e instrucciones a fin de dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio decretado por el Presidente de la República.
  18. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
  19. Que mediante el Decreto Municipal No. 083 del 28 de abril de 2020 se impartieron algunas ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Presidente de la República.
  20. Que a pesar de haberse tomado múltiples medidas a fin de conjurar la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

Gobierno Nacional ha decidido decretar un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en tanto que el comportamiento del virus y las proyecciones epidemiológicas continúan siendo altamente inciertas.

21. Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.
22. Que mediante el Decreto Municipal 087 del 12 de mayo de 2020, se adoptaron en el Municipio de Remedios las medidas impartidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional 636 de 2020.
23. Que mediante el Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020 se prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 31 de mayo de 2020, así como las demás medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
24. Que mediante el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020 se prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.
25. Que mediante el Decreto Municipal 091 del 26 de mayo de 2020, se adoptaron en el Municipio de Remedios las medidas impartidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.
26. Que mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 se modificó y prorrogó la vigencia del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
27. Que mediante el Decreto Municipal 104 del 23 de junio de 2020 y su decreto modificadorio No. 111 del 3 de julio de 2020, se adoptaron algunas medidas a fin de armonizar las disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020.
28. Que mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020 se prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

29. Que el artículo 2 del Decreto relacionado en el numeral anterior, ordena a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de la que trata el artículo primero del Decreto Nacional 990 del 09 de julio de 2020.

En mérito de lo anterior, la alcaldesa (E) Municipal de Remedios, Antioquia.

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Adoptar de manera integral en el Municipio de Remedios las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020, sin perjuicio de las facultades legales derivadas de la autorización emitida por el Ministerio del Interior de poder levantar la medida de aislamiento preventivo obligatorio, previo informe del Ministerio de Salud y Protección Social en el que indique la condición de Municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19 o de baja afectación del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO 2.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Remedios desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020.

**PARÁGRAFO.** A fin de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio municipal, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto Nacional 990 del 09 de julio de 2020 y lo regulado por el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.** Los establecimientos comerciales y las personas que fueron autorizadas en vigencia del Decreto Municipal 096 del 1 de junio de 2020 seguirán prestando sus servicios en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Establecer la medida de pico y cédula con el fin de evitar aglomeraciones en los establecimientos Públicos exceptuados en el presente Decreto que están autorizados para la atención al público.

**PARÁGRAFO 1.** Se permitirá la circulación de una (1) sola persona por núcleo familiar, el cual se autorizará por el último dígito del número de cédula de ciudadanía de cada persona y sólo en el horario comprendido desde las cinco (5:00 a.m. hasta las seis (6:00) p.m. y se establecerá de la siguiente manera:

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0, 2, 4, 6 y 8	1, 3, 5, 7 Y 9

**PARÁGRAFO 2.** En los horarios de atención al público, en el evento de asistencias masivas a los establecimientos de comercio, se deberá garantizar una ocupación máxima del 20% del establecimiento y así mismo; se deberá garantizar que en las filas exista una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas, verificando en todo caso que empleados, proveedores, clientes y demás personal, porten los distintos elementos de bioseguridad acorde a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social y demás entidades del orden Departamental y Municipal.

**PARÁGRAFO 3.** Para los establecimientos y locales gastronómicos como restaurantes, establecimientos de comidas rápidas, panaderías y cafeterías podrán ejercer sus actividades únicamente bajo la modalidad de servicio a domicilio, y/o entrega para llevar y su horario de servicio estará autorizado durante todos los días de la semana desde las cinco (5:00 a.m.) hasta las nueve (09:00 p.m.) horas.

**PARÁGRAFO 4.** Las droguerías y farmacias quedan exceptuadas de los horarios establecidos en los párrafos anteriores y se ceñirán según su horario de atención.

**PARÁGRAFO 5.** La Alcaldía con el apoyo de la Fuerza Pública, vigilará el cumplimiento de esta medida en todo el territorio Municipal, con la finalidad de que las personas puedan salir a realizar compras de primera necesidad y efectuar las actividades exceptuadas en el marco del Decreto 990 del 9 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 5.** En orden a lo establecido en el numeral 35 del artículo 3° del Decreto Nacional 990 del 9 de julio de 2020, permitir el desarrollo individual de actividades físicas y de ejercicio al aire libre.

**PARÁGRAFO 1.** Las personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, podrán realizar ejercicio o actividad física por un período máximo de dos (2) horas diarias, con el estricto respeto de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias de autoprotección y separación mínima de dos (2) metros entre personas, en actividades exclusivamente de caminar, trotar, correr o ciclismo, entre las 06:00 a.m. a 10:00 a.m.

**PARÁGRAFO 2.** Los niños y niñas y adolescentes que se encuentren en el rango de edad de 6 a 17 años, y que no presente comorbilidades de base como hipertensión, diabetes, cáncer, VIH, EPOC, entre otras, podrán realizar ejercicio y actividades físicas tales como

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

caminar, reconocimiento de entorno, jugar y recrearse por un periodo máximo de una (1) hora los días lunes, miércoles y viernes en distancias de máximo 1 km del lugar de su domicilio, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el horario de 06:00 a.m. a 10:00 A.M.

**PARÁGRAFO 3.** Los niños y niñas y adolescentes que se encuentren en el rango de edad de 2 a 5 años, y que no presente comorbilidades de base como hipertensión, diabetes, cáncer, VIH, EPOC, entre otras, podrán realizar ejercicio y actividades físicas tales como caminar, reconocimiento de entorno, jugar y recrearse por un periodo máximo de media hora los días lunes, miércoles y viernes en distancias de máximo 1 km del lugar de su domicilio, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el horario de 06:00 a.m. a 10:00 A.M.

**PARÁGRAFO 4.** Los niños y niñas y adolescentes a los que se refiere el párrafo anterior, deberán estar acompañados por un adulto menor de 60 años que haga parte del núcleo familiar y que no presente comorbilidades de base como hipertensión, diabetes, cáncer, VIH, EPOC, entre otras.

**PARÁGRAFO 5.** Las personas mayores de 70 años que no presenten comorbilidades de base como hipertensión, diabetes, cáncer, VIH, EPOC, entre otras, podrán realizar ejercicio y actividades físicas por un periodo máximo de dos (2) horas diarias en el horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

**PARÁGRAFO 6.** No se permitirá el uso de canchas o espacios públicos o privados destinados al desarrollo de actividades físicas de conjunto o espacios públicos destinados al desarrollo permanente de actividades deportivas, esto es, la actividad física se restringirá únicamente actividades individuales.

**ARTÍCULO 6.** Las personas y los establecimientos de comercio que fueron autorizados a realizar sus actividades en el marco de la reapertura económica de las que trata los Decretos Nacionales 636, 749 y 990 de 2020 y que fueron regulados por los Decretos Municipales 087 del 12 de mayo de 2020, 088 del 16 de mayo de 2020, 096 del 1 de junio de 2020 y por el presente Decreto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Remedios a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

**PARÁGRAFO 1.** Para la reapertura de las actividades económicas de las que trata el presente artículo, el interesado deberá registrarse previamente en la página web [www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co), o ingresar directamente al link <http://www.remedios-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/registro-bioseguridad.aspx> y diligenciar el formulario dispuesto para la identificación del establecimiento de comercio, así como descargar y adjuntar los respectivos protocolos de bioseguridad.

**PARÁGRAFO 2.** La omisión en el registro, diligenciamiento del formulario y adopción de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias del orden Departamental y Municipal acarrearán las distintas sanciones previstas en la Ley.

**ARTÍCULO 7.** Ordénese el cierre preventivo de establecimientos y espacios abiertos al público tales como cantinas, bares, discotecas y relacionados a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**PARÁGRAFO.** Aquellos establecimientos que tengan dentro de su actividad económica la distribución o venta de licor, tales como cigarrerías, licoreras y estanquillos, podrán ejercer sus actividades únicamente bajo la modalidad de servicio a domicilio, y/o entrega para llevar dando cumplimiento a los respectivos protocolos de bioseguridad que se establezcan por parte del Ministerio de Salud y protección Social y demás entidades sanitarias del orden nacional, departamental y municipal.

**ARTICULO 8.** Dando alcance al artículo 7 del Decreto 990 de 2020 y a fin de garantizar el servicio público de transporte terrestre, se restringe la circulación vehicular y de motocicletas únicamente para las empresas legalmente constituidas y habilitadas para el desarrollo de esta actividad, las cuales podrán circular de 5:00 a.m. a 7:00 p.m.

**ARTÍCULO 9.** Se restringe la movilización de vehículos automotores y motocicletas de servicio particular y bicicletas convencionales y eléctricas exclusivamente para el uso que se enmarque dentro de las excepciones contempladas en el artículo 3 del Decreto Nacional 990 de 2020 y en los límites establecidos por la medida de pico y cédula del que trata el artículo cuarto del presente Decreto de 5:00 a.m. a 7:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1.** Para el ingreso de vehículos particulares por las distintas vías de acceso al Municipio, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 990 de 2020, deberá acreditar la excepción por la cual está circulando, acompañada de la respectiva autorización o permiso de ingreso que expida previamente la Alcaldía Municipal.

**PARAGRAFO 2.** Aquellos vehículos particulares que cuenten con el permiso excepcional de ingreso a la jurisdicción del Municipio de Remedios, se permitirá su circulación de lunes a domingo de 07:00 a.m hasta las 11:00 a.m. y 4:00 p.m. a 7:00 p.m.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

**PARAGRAFO 3.** Para garantizar el transporte de carga, almacenamiento y logística de carga, y de manera especial el abastecimiento de insumos de primera necesidad, se establece el horario de circulación de estos vehículos de 4:00 am a 6:00 pm de lunes a domingo y el servicio de mensajería se modifica temporalmente el horario de cargue y descargue de mercancía así: de 4:00 am a 3:00 pm todos los días de la semana.

**ARTICULO 10.** Toda persona que ingrese y salga de la jurisdicción del Municipio de Remedios dentro del marco de las excepciones otorgadas, incluidas las personas que vienen a retomar sus labores con las diferentes empresas que ejercen actividades en el Municipio, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, entre los más importantes como: aislamiento preventivo por un periodo de 14 días en cuarentena, utilización de tapa bocas obligatorio, evitar contactos o relación con otras personas o reuniones sociales, lavarse las manos con frecuencia.

**PARAGRAFO 1.** Una vez que las personas autorizadas para salir de nuestro Municipio retornen, deberán poner en conocimiento tal hecho al comité de vigilancia epidemiológica que se encuentra en cabeza de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para su seguimiento vía telefónica al número 3122953675, adicional a esto, deberán de firmar un Acta de compromiso de cuarentena en el puesto de control ubicado en el corregimiento de Santa Isabel.

**PARAGRAFO 2.** Para las personas residentes en el Municipio de Remedios al momento de estar en vías públicas o en establecimientos abiertos al público será de uso obligatorio la utilización del tapabocas.

**PARÁGRAFO 3.** La persona que solicite autorización para ingresar al Municipio y que se encuentre dentro de las excepciones decretadas por el gobierno nacional y que acredite que en razón de sus actividades comerciales, laborales y/o por situaciones específicas no pueda realizar la cuarentena de la que trata el presente artículo, al momento de radicar la solicitud deberá adjuntar como anexo la muestra RTPCR para COVID-19 y el resultado del mismo, y en todo caso deberá presentarlo en los puestos de control y a las distintas autoridades sanitarias, en caso contrario no se permitirá su ingreso.

**ARTÍCULO 11.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue y la ley 1801 del 2016.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## Alcaldía de Remedios

**ARTICULO 12.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, podrá modificarse según las directrices del Gobierno Nacional y Departamental que le sucedan y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los 15 días del mes de julio del 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO**  
Alcaldesa (E) Municipal

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 3130

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 308 - Código Postal 052820

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)